Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

CONDICIONES GENERALES ADICIONALES DEL PLIEGO DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
VEED-SAMC-002-2023

OBJETO:

"F-05-002 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital".

MARZO-2023

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales Adicionales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **VEEDURÍA DISTRITAL** y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento de Condiciones Generales Adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma SECOP II, página "www.colombiacompra.gov.co" momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación**.
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", link del presente proceso de selección, todos los

documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por la VEEDURIA DISTRITAL.
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y trasparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que la **VEEDURIA DISTRITAL** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

El Contratista se compromete y se obliga con la **VEEDURIA DISTRITAL** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 de 2021.

1.3. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

La **VEEDURIA DISTRITAL** convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma SECOP II.

1.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una todos los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

F-05-002 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital**.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

La prestación de los servicios del presente proceso de selección se clasifica conforme al Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
F: Servicios	92000000: Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000: Seguridad y protección personal.	92121500: Servicio de guardias.	92121504: Servicios de guardas de seguridad.	92121504
F: Servicios	92000000: Servicios de defensa Nacional,	92120000: Seguridad y	92121700: Servicios de	92121701: Vigilancia o mantenimiento	92121701

	Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	protección personal.	sistemas de seguridad.	o monitoreo de alarmas.	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Aun cuando la Veeduría Distrital continua con la prestación de los servicios de manera ininterrumpida, el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá garantizar una adecuada atención y orientación a la ciudadanía y/o usuarios de la Veeduría Distrital, acorde con el protocolo de atención al usuario de la Veeduría Distrital, el cual será socializado al personal que asigne la empresa de vigilancia para la prestación del servicio; esta atención y orientación deberá prestarla de forma personal y vía telefónica, en la sede principal de la entidad y la sede de la Casa Ciudadana del Control Social, ubicadas en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la directriz del supervisor del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento:

LUGARES EN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Nº	SEDE	DIRECCIÓN
1	SEDE PRINCIPAL	Carrera 7 No. 26-20 Pisos 34 y 35 Edificio TEQUENDAMA, o donde ésta funcione, siempre en la ciudad de Bogotá D. C.
2	CASA CIUDADANA DEL CONTROL SOCIAL	Avenida Calle 32 No. 16-87, en la ciudad de Bogotá D. C. o donde ésta funcione, siempre en la ciudad de Bogotá D. C

TIPO DE VIGILANCIA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SEDE PRINCIPAL	Servicio de Vigilante – Recepcionista de Lunes a viernes, en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., con uniforme tipo ejecutivo (con equipo de comunicación y sin arma).	1

2	CASA CIUDADANA DEL CONTROL SOCIAL	Servicio de Vigilancia 24 horas, siete (7) días a la semana, con atención de recepción de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. prestado por personal uniformado (con equipo de comunicación y arma).	1

Previa solicitud escrita del Supervisor del Contrato la cantidad de servicios de vigilancia puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Veeduría Distrital. En el evento de aumentar los servicios, el contratista está en la obligación de proveerlos de manera inmediata, y su valor se cancelará de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según la modalidad del servicio.

MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los medios tecnológicos son aquellos servicios agregados y equipos de apoyo que se requieren para la adecuada prestación del servicio, propiedad del contratista e instalados en los lugares solicitados por el contratante durante el plazo de ejecución del Contrato, cuyo costo es adicional a los servicios regulados por el Decreto 4950 de 2007. En este sentido la Veeduría Distrital requiere para la prestación del servicio, en la sede de la Casa Ciudadana del, Control Social, los siguientes medios tecnológicos:

-Un (1) circuito cerrado de televisión, conformado por diez (10) cámaras bullet tipo bala o tipo domo HD 720p, IR inteligente de hasta 20 m, resistente al agua y al polvo (IP66), resolución 720p 1280×720 a 25 fps analógicos, iluminación mínima 0.1 Lux, lente fijo de 2.8 mm ángulo de visión de 92° función día noche con IRC, alimentación 12V/05A.
-Un (1) equipo con las siguientes características: PENTIUM 4 tarjetas Boardintell, procesador Core 15 de 3.0 mhz., disco duro de mínimo 2 terabytes, unidad DVD lector quemador 3 GB de memoria RAM, tarjeta aceleradora de video de 1 GB, monitor LCD de alta definición de 21´´
-DVR de 16 canales con capacidad de hasta 6 TB, Soporte de acceso por EZVIZ Cloud P2P, DDNS Sistema de nombre de dominio dinámico, Función de detección de red, Conectable a HD-TVI, AHD, red y cámaras analógicas, Codificación a una resolución de hasta 720p, salida HDMI y salida VGA a una resolución de hasta 1080p.
-Un (1) detector de metales: Detector manual de metales ferrosos y no ferrosos, en perfecto estado de funcionamiento.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la instalación, desinstalación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo y/o medios tecnológicos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la operación ininterrumpida en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 2: Los medios tecnológicos podrán sufrir modificaciones, de conformidad con los requerimientos de la Entidad pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades según la necesidad. Cuando se requiera aumentar las cantidades inicialmente pactadas de los medios tecnológicos el contratista se obliga a suministrar los elementos con las mismas especificaciones técnicas solicitadas y su costo será el correspondiente al valor unitario ofertadoen la propuesta.

PERFILES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

VIGILANTES.

El personal requerido por la **Veeduría Distrital** para la prestación del servicio de vigilancia deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, su Decreto Reglamentario 2368 de 2012, en lo relacionado con el porte y uso de armas de fuego para el personal requerido, el Decreto Ley 356 de 1994, los Decretos 2187 de 2001, 2885 de 2009, expedidos por el Ministerio de Defensa, y la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Título Bachiller.
- Libreta Militar. (Si aplica)
- No tener antecedentes penales, disciplinarios y/o fiscales.
- Contar con el curso de fundamentación para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar su calidad de vigilante con la credencial respectiva.
- Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

SUPERVISOR.

El personal requerido por la **Veeduría Distrital** para la prestación del servicio de vigilancia deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, su Decreto Reglamentario 2368 de 2012, en lo relacionado con el porte y uso de armas de fuego para el personal requerido, el Decreto Ley 356 de 1994, los Decretos 2187 de 2001, 2885 de 2009, expedidos por el Ministerio de Defensa, y la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Título Bachiller.

- Libreta Militar. (Si aplica)
- No tener antecedentes penales, disciplinarios y/o fiscales.
- Con curso de Fundamentación supervisor o su equivalente curso de (Reentrenamiento) vigente.
- Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: La Empresa contratista de Vigilancia y Seguridad Privada deberá designar una persona que actúe como canal de comunicación entre la empresa y la Veeduría Distrital, con el fin de que sea la persona encargada de recibir los requerimientos, solicitudes y resolver las dudas que se presenten durante la ejecución del Contrato. La persona designada será el Supervisor y/o Coordinador por parte del contratista.

NOTA 2: El personal que se contrate para prestar el servicio de vigilancia con arma, deberá contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, o demás normas concordantes al momento de su expedición, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva, y con los estándares de ley.

El proponente adjudicatario deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio:

Las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido para vigilante, vigilante – recepcionista y supervisor. En caso de que se requiera por algún motivo la sustitución o cambio de personal, la empresa contratista deberá garantizar que la persona propuesta cuenta con calidades iguales o superiores a las de la persona propuesta inicialmente, para lo anterior deberá remitir a la entidad los documentos que soporten el perfil requerido por la Veeduría Distrital para su estudio y aprobación previo al cambio del personal inicialmente aprobado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de cambio de personal.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista a través de la persona designada como canal de comunicación organizara los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral máxima permitida, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslapos por experiencia simultánea, teniendo en cuenta solo un periodo en caso de traslapo.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia del personal propuesto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o funcionario.
- Objeto del contrato o cargo desempeñado.
- Actividades ejecutadas o funciones asignadas.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

FUNCIONES PARA REALIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

- Controlar el ingreso y salida de las personas, tanto en la sede principal en el edificio Tequendama como en la sede Casa Ciudadana del Control Social.
- Responder por el control en todos los accesos existentes, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Llevar un registro de visitantes y de ingreso a la sede.
- Responder por el oportuno control de apertura y cierre de puertas de la sede, así como el encendido y apagado de luces.
- Responder por los bienes de la Veeduría Distrital que se encuentren bajo su custodia.
- Interactuar permanentemente con la persona designada como canal de comunicación con el fin de informar cualquier situación que se llegare a presentar respecto a la seguridad de la sede.
- Dar estricto cumplimiento a los turnos asignados por la compañía de vigilancia.
- Impedir el acceso a personas no autorizadas por la Veeduría Distrital.
- Impedir el acceso a personas armadas a las sedes de la Veeduría Distrital.
- Responder por la seguridad de las instalaciones y bienes que se encuentren a cargo de la Veeduría Distrital.
- Mantener una excelente presentación personal y usar permanentemente los uniformes e identificación entregados por la compañía de vigilancia.
- Informar al supervisor del contrato cualquier situación fuera de lo común que se presente durante la prestación del servicio.
- Dar uso adecuado a los elementos que le sean entregados para el normal desempeño de sus funciones.

- Brindar información telefónica y atención y guía al ciudadano que se comunique con la Entidad.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista y/o por el Supervisor del Contrato.

EQUIPOS BÁSICOS, ARMAMENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, equipos y armamento requerido, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

La Veeduría Distrital requiere los siguientes elementos para garantizar la seguridad de los funcionarios e instalaciones:

- **UNIFORMES**: Dotar al personal que prestará el servicio de los respectivos uniformes e identificación.

- **ARMAMENTO**: Arma con licencia para porte.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**: El proponente deberá ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora y puesto a puesto, o equipo de comunicación trunking con unidades de fácil porte, para todos y cada uno de los puestos y el supervisor y/o coordinador del contrato. Los medios de comunicación utilizados por el contratista para la ejecución contractual deberán a su vez permitir dar pronta respuesta de la Policía Nacional de conformidad con el certificado de vinculación de la empresa a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

A la iniciación del contrato y durante la vigencia de este, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y útiles de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como:

- Consignas correspondientes para archivar las ordenes de entrada y salida de elementos, autorización de entrada y salida de funcionarios, control de visitantes y demás consignas que se requieran.
- Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Minutas para cada puesto, minutas para cambio de turno y control de ingreso y salida de elementos.

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control de personal que ingresen a los inmuebles en donde funciona la Veeduría Distrital, en medio magnético y demás información relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a seis (6) meses, después de finalizado el mismo. La información deberá ser entregada a solicitud de la Veeduría Distrital por medio de la Supervisión. No obstante, la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato deberán ser entregados en una copia a la entidad.

REEMPLAZO DEL PERSONAL Y DE EQUIPOS.

El proponente seleccionado deberá garantizar la prestación del servicio permanentemente, razón por la cual reemplazará en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal que realizará el reemplazo debe tener el mismo perfil o uno superior al establecido por la entidad. De igual forma, el proponente seleccionado debe reemplazar los equipos y/o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para la prestación del servicio, durante los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la ocurrencia del hecho o de la comunicación de la entidad, por otros de iguales o superiores características.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El proponente seleccionado, deberá salvaguardar la seguridad e integridad de todas las personas vinculadas por él para el desarrollo normal de la ejecución del contrato en la prestación del servicio de vigilancia contratado, así mismo deberá velar por la prevención de riesgos, la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes derivados de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos necesarios para la prestación del servicio. De igual forma deberá responder por los perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las normas establecidas en la seguridad industrial del personal propuesto.

ANALISIS DE SEGURIDAD.

El contratista durante el primer mes de servicio deberá realizar y entregar a la Supervisión del contrato un análisis de seguridad del inmueble en donde prestará el servicio. En dicho análisis se estudiarán: las amenazas, los riesgos, la vulnerabilidad del inmueble, así como el análisis de los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad y métodos de prevención acordes con los recursos dispuestos por la entidad tales como: personal, equipos de

comunicación, medios tecnológicos, entre otros. Lo anterior con el fin de obtener la actualización del análisis de seguridad con el que cuenta la Veeduría Distrital.

El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad, teniendo en cuenta las características y especificaciones del inmueble, lo anterior con el fin de ser comunicados y cumplidos por los funcionarios y visitantes de la sede Casa Ciudadana del Control Social.

REPOSICIÓN DE BIENES.

El contratista deberá velar por la custodia y cuidado de los bienes a él encomendados por la Veeduría Distrital, en caso de que ocurra daño o siniestro por hurto o pérdida de los bienes en las instalaciones de la Entidad en donde la compañía de vigilancia presta sus servicios, y se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado, sin que implique que la Veeduría Distrital pagará algún costo por el bien objeto de reposición.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011,el Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación vigente

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** definida en Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, para atender las necesidades que se enuncia en el objeto del presente proceso.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presente proceso de selección será la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($115.750.194) M/CTE**., incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 193 del 28 de febrero de 2023.

Para la determinación de este, se procedió a solicitar cotizaciones y se consultó el valor histórico de contrataciones similares en la Entidad.

El valor del contrato final será **el valor de la propuesta favorecida**, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el valor allí establecido, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la VEEDURIA DISTRITAL cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del 28 de febrero del 2023 por valor de **$118.185.307** con cargo al rubro O21202020080585290 Otros servicios de Seguridad, fuente de financiamiento 1-100-F001 VA- Recursos Distrito.

2.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato final será el de la **propuesta favorecida**, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los estudios previos y sus anexos.

2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

2.10. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.11. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la VEEDURIA DISTRITAL se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", aviso de convocatoria del proceso de selección, indicandola información general del proceso.

3.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La VEEDURÍA DISTRITAL no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, la VEEDURÍA DISTRITAL y el PROPONENTE deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, la VEEDURIA DISTRITAL, recibirá las mismas a través del buzón de correo contratos@veeduriadistrital.gov.co

3.5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con el artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) establecidos en este documento.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 modificatorio del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000 modificado por el decreto 403 de 2020, artículo 23 de la Ley 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 modificada por la Ley 2195 de 2022, 1801 de 2016, 2014 de 2019, 1952 de 2019, 2094 de 2021, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán

inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la VEEDURÍA DISTRITAL decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

3.7 ADENDAS

Toda modificación que se efectué a las condiciones generales, cuestionarios y anexos del proceso, serán realizadas a través la plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que el sistema SECOP II alerte a los proponentes respecto a la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma del SECOP II. Consultar https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para los demás procesos de selección la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuado el cierre las propuestas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

NOTA: Cuando el proponente, manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácter de reservado y la VEEDURÍA DISTRITAL así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto el proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.9 COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la **VEEDURÍA DISTRITAL** se realizarán a través de la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co.

La VEEDURÍA DISTRITAL atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente documento.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la **VEEDURÍA DISTRITAL** podrá afectar el alcance y condiciones de las condiciones generales adicionales y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" durante el adelantamiento del proceso de selección, la **VEEDURÍA DISTRITAL** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

3.10 ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de

contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

3.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; y Modifica los

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los documentos que acrediten la condición de ser MIPYME deberan ser allegados con la propuesta, y serán requisito para que su propuesta quede habilitada.

3.12 MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de tal forma que serecomienda revisar el cronograma que la **VEEDURÍA DISTRITAL** ha establecido para el proceso,teniendo

en cuenta la fecha límite para hacer la manifestación de interés.

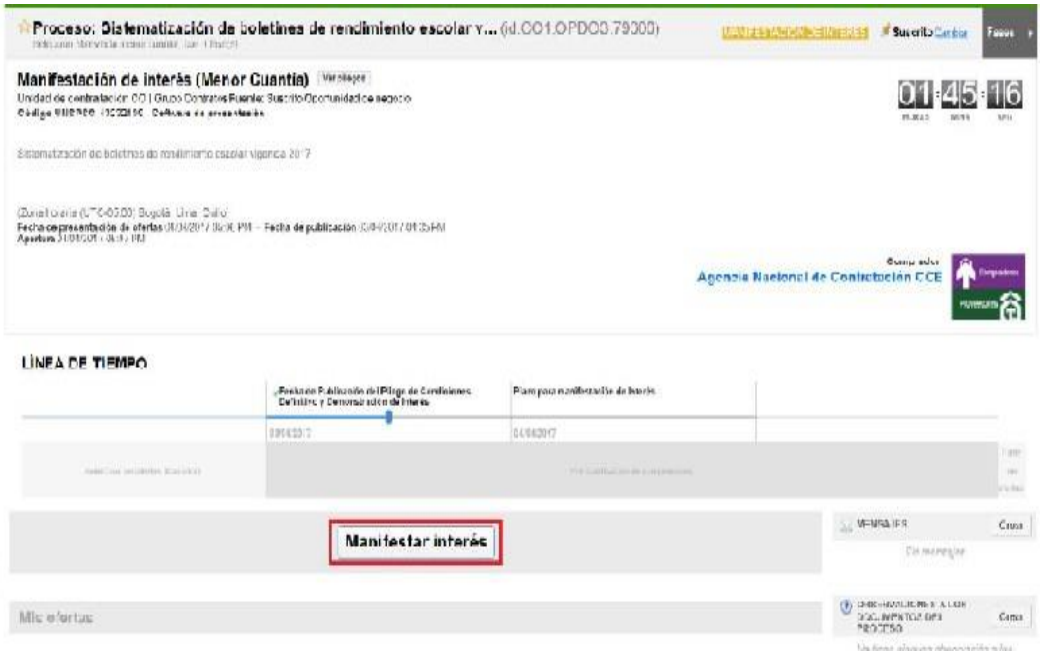
La manifestación de interés se puede realizar como Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y será presentada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

NOTA 1: En caso de que la manifestación de interés se efectúe por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado. Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NOTA 2: Las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden realizar manifestación de interés en los procesos de contratación limitados a Mipymes, porque las mismas no son empresas (sociedades comerciales) y no cumplen las condiciones establecidas en la ley 905 de 2004 que modifica la Ley 590 de 2000.

3.12.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Los posibles interesados en manifestar su interés en participar en este proceso, deberán allegar dicha manifestación a través de la Plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co., hasta la fecha y hora estipulada en el cronograma.

En este sentido, es importante que el proponente haga revisión de la plataforma desde el usuario y evidencie la opción que se relaciona a continuación, una vez identificada la opción deberá dar clic en la ventana "Manifestar Interés", pues de esta manera la plataforma tomara como aceptada la manifestación e incluirá a la empresa en la lista de "Interesados".



3.12.2. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

a. Cuando una persona natural, jurídica, o al menos uno de los integrantes del proponente plural (es decir cada uno de sus integrantes de forma separada) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas, o en las que hizo parte). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
c. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
d. Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

e. **PARA PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES:** En caso de que manifiesten interés fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no serán tenidas en cuenta al momento de realizar el sorteo de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 905 de 2004 que modifica la Ley 590 de 2000.

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será **RECHAZADA.**

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés parala presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a) y b) del presente numeral.

En atención a que el proceso se encuentra LIMITADO A MIPYMES solo podrán presentar manifestación de interés los oferentes que ostenten la condición de ser MIPYMES.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

3.12.3. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES.

La audiencia de sorteo que trata el presente numeral se hará de manera virtual cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la realización de la diligencia de sorteo de consolidación de proponentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de selección, se procederá a realizar mediante el procedimiento establecido en el siguiente numeral.

PARA PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES: En caso de que manifiesten interés fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no serán tenidas en cuenta al momento de realizar el sorteo de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 905 de 2004 que modifica la Ley 590 de 2000.

La Entidad procederá a publicar los resultados de la diligencia de sorteo a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban más de 10 manifestaciones de interés, la Entidad no adelantará sorteo.

3.12.4. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

EL SORTEO SE REALIZARÁ MEDIANTE EVENTO VIRTUAL.

QUIÉN Y CÓMO PARTICIPAR EN EL SORTEO: Podrán participar quienes manifestaron su intención a través de la plataforma SECOP II, organismos de control y vigilancia, y los particulares mediante la representación de veeduría ciudadana.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta la **VEEDURIA DISTRITAL**,el sorteo se realizará usando el aplicativo MEET, mediante la herramienta de "REUNIÓN VIRTUAL". Por lo cual, la Entidad mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II enviará el link de acceso para que todos los interesados en el proceso pueden ingresar a la audiencia.

La **VEEDURÍA DISTRITAL** ordenará a los oferentes que hayan presentado manifestación de interés en el orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Se introducen el número de balotas correspondientes a los proponentes empatados, marcadas con el número correspondiente a cada uno de ellos en una bolsa oscura y, la persona designada por el área de control interno de la entidad sacará diez balotas, que corresponderán a los diez proponentes seleccionados para continuar en el proceso de selección.

De todo lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

3.13 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la constitución y en las normas

legales vigentes.

2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las obligaciones.
9. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.
10. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
15. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane

deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

17. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

18. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.

19. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.

20. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

21. Cuando un rol del equipo de trabajo habilitante, sea a su vez evaluado para obtener puntaje, no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes ofertas (cuando aplique).

22. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad

A) La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

B) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

C) La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

23. Habrá lugar al **rechazo económico** de las propuestas en los siguientes eventos:

a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.

b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.

c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.

d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el **presupuesto oficial del proceso o el valor techo por ítem**, establecidos para el presente proceso.

e) El proponente en ningún caso podrá exceder en su oferta valor del presupuesto oficial

estimado para este proceso de selección, en caso de que esta sobrepase el valor allí establecido, la oferta será RECHAZADA.

f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.

g) Cuando se presente valores de moneda extranjera.

h) Cuando se determine, por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

25. Los demás casos expresamente establecidos en las Condiciones Generales Adicionales y en la normatividad vigente.

3.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

La VEEDURÍA DISTRITAL declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten Ofertas; (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos las Condiciones generales adicionales ; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de la VEEDURÍA DISTRITAL no acoja la recomendación del Comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

3.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

Las reglas de subsanabilidad se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el

Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, ni incidan en la afectación de puntaje, no obstante, durante el termino otorgado para subsanar las ofertas **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la VEEDURIA DISTRITAL al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir, a la luz de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, aquellos que; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad RECHAZARÁ la propuesta

d) Los proponentes solo podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no asignen puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.16 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, se establecerá en la Plataforma SECOP II, y como anexo a la resolución de apertura del proceso.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su oferta **únicamente** a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

Es responsabilidad del proponente, presentar su oferta, teniendo en cuenta si la manifestación de interés se efectuó como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. En caso de que la manifestación de interés se presente como persona natural o jurídica y posteriormente la oferta se presenta como consorcio o unión temporal o viceversa, la plataforma Secop II genera inconvenientes para la interacción en la plataforma transaccional del proponente con la Entidad, en el proceso de selección.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La VEEDURÍA DISTRITAL, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en documentos adjuntos al contenido del presente documento, los anexos y formatos que deberán ser diligenciados por los oferentes.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la VEEDURÍA DISTRITAL, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Cada proponente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

4.2. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, serán **RECHAZADAS.**

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en la **PLATAFORMA SECOP II**, teniendo en cuenta las notas establecidas en el **ANEXO 4 OFERTA ECONOMICA** de las condiciones generales adicionales, así mismo, el proponente deberá adjuntar el citado anexo.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar

a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución de este; así mismo, el proponente deberá tener en cuenta:

En cualquier caso, el valor ofertado y adjudicado no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial asignado.

NOTA 1: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado y el bien o servicio causa dicho impuesto, o el proponente es un sujeto obligado a dicho gravamen, la Entidad lo considerara incluido en el valor de la propuesta y así lo acepta el proponente.

NOTA 2: El valor de la propuesta económica se mantendrá fija durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que conlleve la ejecución del contrato.

NOTA 3: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el proponente.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA 4: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

4.5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 25 Decreto 019 de 2012.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual diligenciará el **FORMATO No. 2 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO No. 3 -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Nota: En el caso de los **consorcios o uniones temporales**, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, **será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el anexo de compromiso anticorrupción**.

4.5.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

De igual forma si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia de su documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PROPONENTES EXTRANJEROS: En caso de presentarse la propuesta por parte de un proponente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del proponente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

4.5.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA NATURAL

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal). En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

4.5.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, contendrá como mínimo:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
f) Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
g) Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 - COMPROMISO CONSORCIAL Y/O UNION TEMPORAL.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad las solicitará.

4.5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. **En el caso de renovación y/o actualización deberá encontrarse en firme a más tardar hasta la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el registro único de proponentes expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la VEEDURÍA DISTRITAL realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos. Respecto de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, la VEEDURÍA DISTRITAL realizará su verificación conforme con lo señalado en el numeral **4.6.1** del presente documento.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "**Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**": "**la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP**. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"

NOTA 2: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y enatención a que, a la fecha de inicio del presente proceso de contratación, ya se han cumplido todos los plazos para la renovación y actualización del RUP frente a las cámaras de comercio, se hace necesario allegar dicho documento debidamente actualizado con la información financiera del último corte y en firme.

4.5.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: **VEEDURÍA DISTRITAL** , dirección: Carrera SEPTIMA No. 26-20 Piso 34 y 35 de la ciudad de Bogotá, D. C.,

AFIANZADO: El Proponente
Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de esta de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.5.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO No. 4 -CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES,** donde acredite se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribirlo.

4.5.8. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- MANIFESTACION EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE NO ESTAR EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad.

Nota 3: Se debe tener en cuenta que el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, por lo cual es necesario tramitar el Registro de Información Tributaria - RIT

4.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Por tanto, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, artículo. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

En tal sentido y en concordancia con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, el proponente remitirá la información correspondiente al mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias que se reflejen en el RUP, la entidad verificará el cumplimiento de los indicadores con base en la información financiera reportada por los proponentes.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años que indica el artículo 1 del decreto 579 de 2021, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, **para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre** "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

4.6.1. Capacidad Financiera (CF)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total. Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayorresultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a: 0,79
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a: 70 %
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a: 1,23

4.6.2. Indicador de liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

IL= ((AC1x%participacion) +(AC2x%participacion) + (AC3x%Participación…)) / ((PC1x %Participación) + (PC2x%Participación) + (PC3x%participación…))

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 0,79

Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1x%participación) + (PT2x%Participación) + (PT3x%participación…) / (AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación…))

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al 70 %

Razón cobertura interés:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / (GI1x%Participación) + (GI2x%Participación) + (GI3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser Mayor o Igual a 1,23

Nota: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2020, y se tomará el mejor de los últimos 3 años (entiéndase por últimos tres años 2020,2021,2022) para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta el traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo previsto en el numeral "6.1 Requisitos y documentos subsanables" de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 7,3%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual a 1,6%

Rentabilidad del patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RP = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / (PAT1x%Participación) + (PAT2x%Participación) + (PAT3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
PAT: Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 7,3%**

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo Total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

RA = ((UO1x%Participación) + (UO2x%Participación) + (UO3x%Participación…)) / (AT1x%Participación) + (AT2x%Participación) + (AT3x%Participación…))

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,6%**

- **PROPONENTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los proponentes y de los integrantes deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Formula N°2: $(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente

en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

En el evento en que por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales estipulados en el pliego de condiciones difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán aportar junto con la información financiera la certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana en la que conste tal circunstancia y en la que se indique con claridad los rubros que corresponden a las cuentas ya señaladas.

Así pues, el contador público colombiano que avale cualquier documento antes mencionado deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

Dado el caso en que cualquiera de los requerimientos antes expuestos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: El proponente extranjero deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** - **FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTE EXTRANJERO.**

4.7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.7.1 CUMPLIMIENTO COMPONENTE TÉCNICO

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

El proponente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, carta firmada por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos, especificaciones técnicas, y demás exigencias para lo cual, debe diligenciar el **FORMATO No. 6 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

4.7.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral la cual debe encontrarse en el clasificador de bienes y servicios en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
F: Servicios	92000000: Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000: Seguridad y protección personal.	92121500: Servicio de guardias.	92121504: Servicios de guardas de seguridad.	92121504
F: Servicios	92000000: Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000: Seguridad y protección personal.	92121700: Servicios de sistemas de seguridad.	92121701: Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.	92121701

Adicional a la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo uno (1) y hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, en los códigos solicitados en el presente numeral, cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto. El número de SMLMV de los contratos que se pretenden acreditar será el registrado en el RUP, por lo que el proponente

deberá indicar en el anexo correspondiente el número del consecutivo del contrato registrado en el RUP.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente

convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
h. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
i. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
k. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

4.7.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

4.7.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de mínimo uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).
Nota 2: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

ACREDITACIÓN COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo establecido Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para acreditarse como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

c. En este caso, la certificación para acreditarse como emprendimiento y empresas de mujeres, deberán relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
d. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
e. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

4.7.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de mínimo uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

4.7.4. FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la ficha Técnica elaborada por la Entidad para este proceso, debidamente suscrita por la persona que firma la oferta presentada.

4.7.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, las Resoluciones 2852 de 2006 y 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes aplicables.

La licencia de funcionamiento deberá incluir la autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma.

En los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente las licencias de funcionamiento en cumplimiento de las normas vigentes.

NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al Contratista durante la ejecución del contrato; la Entidad terminará unilateralmente el contrato y actuará de conformidad con la ley.

4.7.6 LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red. La Licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria pública, y debe acompañarse de la certificación de vigencia de la misma expedida por la autoridad competente.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá D. C. y las frecuencias asignadas serán como mínimo dos (2) para esta área de cobertura.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación trunking no será necesario presentar la licencia de comunicaciones, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia de este.

Cuando el proponente ofrezca equipos de comunicación móviles con operador privado, deberá anexar copia del contrato suscrito con el operador el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso, así mismo el proponente a quien se adjudique el presente contrato deberá garantizar la permanencia del servicio durante la ejecución del contrato.

NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

4.7.7 LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE APOYO Y/O SERVICIOS AGREGADOS)

El proponente debe aportar con la propuesta, copia de la Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los servicios agregados o equipos de apoyo, que ofrezca de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y el anexo Técnico, la cual debe encontrarse vigente al momento de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente a quien se adjudique el contrato deberá garantizar que durante la ejecución del contrato cumplirá con este requisito y se obliga a renovar la licencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la Licencia de servicios agregados o equipos de apoyo regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes total o parcialmente, sin embargo, la misma deberá cubrir la totalidad de los servicios agregados requeridos.

NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

4.7.8 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El oferente debe aportar fotocopia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente y exigida para su funcionamiento por el Decreto 365 de 1994 y demás normas vigentes, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.2.9, además de los terceros la Veeduria será mencionada como uno de los Beneficiarios.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar fotocopia de la póliza expedida a nombre de cada uno de los integrantes.

NOTA GENERAL: CUANDO LAS LICENCIAS O PERMISOS ANEXOS A LA PROPUESTA SE VENZAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO LA PRUEBA DE TRÁMITE DE SU RENOVACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE ALLEGUE LA LICENCIA RENOVADA AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE OBTENGA. DE LO CONTRARIO, LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO.

4.7.9 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Presentar el método para el cumplimiento del Plan Seguridad y Salud en el trabajo en la Veeduría Distrital.

4.7.10 COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser aportado por todos sus integrantes.

En cuanto a las Cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberá presentar copia legible de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en la cual autoriza el Régimen de Trabajo Asociado y copia de este.

4.7.11 COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá anexar la resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos, de conformidad con la Resolución 005351 del 6 de diciembre de 2007. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, aportado por todos sus integrantes.

4.7.12 PERMISOS DE PORTE

El proponente debe anexar fotocopia legible del permiso de porte del arma con la cual pretende ejecutar el objeto del contrato, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y estar expedido por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.

4.7.13 CERTIFICADO APLICATIVO RENOVA:

El proponente debe anexar el certificado expedido por el aplicativo RENOVA de la Supervigilancia con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual se puedan visualizar el registro de armamento y el registro de medios tecnológicos de la empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el certificado del aplicativo podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

4.7.14 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado Vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se indique si el oferente ha sido o no sancionado o multado.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.

5. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador verificará los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y será designado por el Ordenador de gasto.

5.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador de la VEEDURÍA DISTRITAL, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del **día hábil siguiente** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

5.2. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes durante el plazo estimado en el cronograma en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.3. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La VEEDURÍA DISTRITAL debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

En la evaluación de las Ofertas la VEEDURÍA DISTRITAL realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE DE OBTENER
FACTOR TECNICO - CALIDAD	**60 PUNTOS**
Tiempo de reposición de perdidas	30
Personal capacitado	20
Equidad de Genero	10
PROPUESTA ECONÓMICA	**30 PUNTOS**
Evaluación precio	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos requeridos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Veeduría Distrital ha establecido parael efecto**.**

Nota 1: La VEEDURÍA DISTRITAL debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

Nota 3: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%)

del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.[2]

A. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (60 Puntos).

Los factores de selección que se evaluaran y calificaran a cada una de las ofertas son los que se señalan a continuación:

TIEMPO DE REPOSICIÓN DE PERDIDAS (HASTA 30 PUNTOS):

La entidad otorgará un máximo de TREINTA (30) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante certificado correspondiente del tiempo de reposición de perdida, el cual debe ser firmado por el representante legal. Se considera un tiempo razonable para la reposición total de los bienes muebles hurtados o dañados entre cinco (5) días equivalentes a ciento veinte (120) horas y quince (15) días equivalentes a trescientos sesenta (360) horas.

El proponente que ofrezca la reposición de los bienes muebles hurtados o dañados en un periodo superior a los quince (15) días equivalente a trescientos sesenta (360) horas, se le calificará como cero (0) puntos. El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE REPOSICIÓN TOTAL DE BIENES HURTADOS O DAÑADOS	PUNTAJE
Entre 2 y 120 horas	30 PUNTOS
Entre 121 y 360 horas	15 PUNTOS
Mas de 361 horas	0

Nota 1: La Veeduría Distrital entregará al contratista el inventario actual de los activos fijos y bienes de la institución que se encuentran tanto en la sede principal en el edificio Tequendama como en la Casa Ciudadana del Control Social, una vez se cumplan los requisitos de ejecución.

Nota 2: El contratista asumirá la perdida y realizara la reposición de los elementos siempre y cuando se demuestre que hubo fallo y/o negligencia en los servicios de vigilancia y seguridad privada, previa investigación realizada por las partes, sin importar su cuantía.

PERSONAL CAPACITADO (HASTA 20 PUNTOS)

Para la Veeduría Distrital es importante contar con personal capacitado para prestar el servicio, de ahí la relevancia que se le dio a la capacitación del personal en el factor de calidad, pues se busca dar más puntaje a la propuesta que ofrezca el personal de guardas de seguridad con mejor capacitación.

[2] Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58

En este sentido se asignó para el factor de calidad un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el personal con mejores calidades y capacitación del personal, dentro del ciclo educativo para guardas de seguridad. Para ello el proponente deberá presentar las certificaciones de capacitación dictadas por las escuelas y departamentos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos certificados se deben presentar en forma individual y deben contener la siguiente información:

- Nombre del curso o especialización cursada, aprobada y acreditada.
- Fecha del curso y de terminación de los estudios.
- Número de horas cursadas.
- Número de la Resolución de aprobación como escuela de capacitación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de la Capacitación se da aplicación al contenido de la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen los ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada, modificada por la Resolución No. 6999 de 2012 de la misma Superintendencia.

NOTA 1: El personal relacionado en estos certificados debe guardar relación en su género, con la oferta en el factor EQUIDAD DE GÉNERO.
Nota 2: Los certificados que no cumplan con este requisito se darán por no presentados.

La evaluación dependerá del nivel en que se encuentren dentro del curso básico de vigilancia y seguridad privada así:

CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER (20 PUNTOS)
Si el proponente acredita que todos los vigilantes propuestos cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	20 PUNTOS

Si el proponente acredita que dos de los vigilantes propuestos cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	10 PUNTOS
Si el proponente acredita que uno de los vigilantes propuestos cuenta con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	5 PUNTOS

NOTA: El total de vigilantes propuestos corresponde a 4 personas para la prestación del servicio requerido por la Entidad. En el caso de que durante la ejecución del Contrato se deba cambiar el personal propuesto, este debe cumplir con las mismas condiciones que el propuesto inicialmente.

EQUIDAD DE GÉNERO (HASTA 10 PUNTOS)

Se reconocerá un puntaje de hasta 10 puntos como medida afirmativa para promover la participación de mujeres en el Distrito Capital. Para obtener la puntuación en este factor, el proponente deberá allegar certificación en la que se compromete a vincular dentro de la ejecución del contrato el siguiente número de mujeres:

PORCENTAJE DE MUJERES VINCULADAS	PUNTAJE (MAXIMO 10 PUNTOS)
Superior al 30%	10 PUNTOS
Menor al 30%	0 PUNTOS

El personal ofrecido deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente documento, así como también el proponente adjudicatario debe mantener el número de mujeres propuesto durante toda la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el **Anexo - Factores de calidad**, y deberá ser suscrito por el representante legal acreditado o con poder conferido que se alleguen al proceso.

FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el **Anexo - Oferta Económica** y en el pliego virtual de la plataforma transaccional SECOP II **PROPUESTA ECONOMICA,** correspondiente al proceso **VEED-MC-SA-001-2023.** El valor total del **Anexo - Oferta Económica** debe ser igual al valor total de la Oferta económica consignada en el pliego virtual de la plataforma transaccional SECOP II.

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

El proponente deberá presentar su propuesta económica por el valor total de los servicios requeridos incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Veeduría Distrital pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Los valores ofertados para los servicios de vigilancia (personal) deben cumplir con la tarifa mínima establecida en la Circular Externa 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulan la materia. Para los servicios agregados (medios tecnológicos) el porcentaje de IVA, será del diecinueve (19%), y se aplicará sobre la base del cien por ciento (100%) del valor establecido para medios tecnológicos. La parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), se tomará en concordancia con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 y se aplicará únicamente para el servicio de vigilancia, guardas de seguridad.

NOTA: De conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, la Base gravable Especial correspondiente al AIU aplicará para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia en cuanto a mano de obra se refiere. Por lo anterior, el valor ofertado para medios tecnológicos no deberá contemplar el valor relativo al AIU.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas, el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONOMICA del SECOP II y el Anexo de la siguiente manera:

Para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día previsto para el cierre del proceso, según el cronograma vigente para dicha fecha. Por lo tanto, la TRM válida para escoger el método de evaluación será la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web al finalizar la tarde del día establecido en el cronograma del proceso para el cierre y presentación de ofertas.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2023

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

1. **MEDIA ARITMÉTICA ($\bar{X}$)**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas Económicas de las ofertas objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se obtendrá sin decimales la media aritmética aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i= Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
n= Número total de ofertas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$30 \times [1 - (\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}})]$	**Para valores de x_i menores o iguales a $\bar{X}$**
	$30 \times [1 - 2\,(\frac{\lvert X - x \rvert}{\bar{X}})]$	**Para valores de x_i mayores a $\bar{X}$**

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas con Propuestas Económicas mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y la Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (X_A).

Consiste en la determinación de la media aritmética entre la Propuesta Económica más alta de las ofertas objeto de evaluación (sin decimales), y el promedio aritmético de estas ofertas, y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada propuesta con dicha media aritmética alta, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

Se obtendrá sin decimales la media aritmética alta aplicando la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{x_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta.

x_{max} = Propuesta Económica más alta de las ofertas objeto de evaluación, sin decimales.
$\bar{X}$= Media aritmética (Promedio aritmético) de las Propuestas Económicas, sin decimales.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$30 \times [1 - (\frac{X_A - x_i}{X_A})]$	**Para valores de x_i menores o iguales a X_A**
	$30 \times [1 - 2\,(\frac{\lvert X_A - x_i \rvert}{X_A})]$	**Para valores de x_i mayores a X_A**

Donde:

X_A = Media aritmética alta.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas con Propuestas Económicas mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y la Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (G_{PO})

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2023

Consiste en establecer la media geométrica de las Propuestas Económicas de las ofertas objeto de evaluación y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Propuestas Económicas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas objeto de evaluación se incluirá una vez el presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Selección, el cual corresponde a un valor de $ 108.000.000.

Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * x_1 * x_2 * \dots * x_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número total de ofertas objeto de evaluación.
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (corresponde a $115.500.000).
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$30 \times [1 - (\frac{G_{PO} - x_i}{G_{PO}})]$	**Para valores de x_i menores o iguales a G_{PO}**

	$30 \times [1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - x_i \rvert}{G_{PO}})]$	**Para valores de x_i mayores a G_{PO}**

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
i = Número de la oferta.
x_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.

En el caso de ofertas con Propuestas Económicas mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y la Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será RECHAZADA, asimismo, será RECHAZADA aquellas ofertas que establezcan tarifas menores a las mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento de la media geométrica y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo de la media geométrica para la asignación de puntaje.

NOTA 2: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la oferta económica que será objeto de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 3: En el evento en que los bienes y/o servicios, causen IVA y éste no aparezca discriminado, la Veeduría Distrital, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos

NOTA 4: Para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, al proponente que siendo nacional oferte vincular en la ejecución del contrato mínimo el **60%** de empleados o contratistas colombianos.

El proponente diligenciará el Anexo dispuesto en el documento complementario del pliego de condiciones - Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad y de ser el caso, el Anexo - Incorporación de Componente Colombiano según corresponda.

Se consideran Oferentes nacionales los prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. En ese sentido, deberá aportarse certificado de existencia y representación o cédula, con la cual ser acredite ser colombiano y el anexo de ofrecimiento de personal colombiano (40%) para la obtención del puntaje.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de nacionales los prestados por:

Los extranjeros cuyo país de origen tenga un acuerdo, tratado o convenio con Colombia, en el sentido que a las Ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la Adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2023

El Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia que pretenda recibir trato nacional de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá aportar –de ser el caso– los documentos de que trata el Decreto 1082 de 2015 en relación con la reciprocidad, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP II, la Entidad Contratante verifique tal situación directamente.

La omisión de presentar junto con la Oferta los documentos de los que trata este numeral, hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2o de la Ley 816 de 2003

Incorporación de los Servicios Nacionales: A los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

(i) Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
(ii) Los Oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, el cual como mínimo deberá ser del **80%** de la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
(iii) Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
(iv) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la Entidad Contratante.
(v) La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo - Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2023

SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (SUBCRITERIO 1)	**La totalidad** de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser: 1.) Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia. 2.) Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. 3.) realizar el ofrecimiento de servicio nacional (personal mínimo 40%) de acuerdo con el anexo.	**10 PUNTOS**
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (SUBCRITERIO 2)	Inciso 2° artículo 2° de la Ley 816/2003: Oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructurales Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con lo que se establece a continuación: **COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO** (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato): Más del 80% de componente nacional.	**5 PUNTOS**

Los puntajes previstos para la Oferta de Servicios Nacionales (Subcriterio 1) y para la Incorporación de Componente Nacional (Subcriterio 2) son excluyentes entre sí, por lo cual el oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en el presente proceso de selección.

5.5. PUNTAJES ADICIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, la VEEDURÍA DISTRITAL otorgará los siguientes puntajes adicionales a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresa de mujeres o MiPymes:

Factor de Evaluación	Criterio	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.)	0.25%
MiPymes	Proponente que acredite su calidad de MiPyme de acuerdo con lo establecido en el Articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.)	0.25%

5.6 ADJUDICACIÓN

5.6.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con base en la verificación y calificación obtenida, el Comité Evaluador, presentará al ordenador del gasto, la recomendación de adjudicación, incluyendo el orden de elegibilidad, en el cual se discriminarán el puntaje otorgado de acuerdo con los criterios calificados.

La Entidad mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos del informe presentado por el comité evaluador.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad

5.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la **VEEDURÍA DISTRITAL** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al PROPONENTE que presentó

el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la licitación en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 así:

No	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**Bienes:** Certificado expedido por la entidad competentes allegada en la oferta a más tardar al momento del cierre. **Servicios o Consultorías:** Manifestación realizada por el proponente en donde acredite que más del 70% del personal que vinculará para la ejecución el contrato es nacional y certificado de existencia y representación del oferente o sus integrantes en donde	Aplica para proponentes **Persona natural** **Persona jurídica** **Estructural plural**

		acredite que la empresa fue constituida en Colombia, en caso de ser persona natural, cédula de ciudadanía en sustitución del certificado de existencia y representación legal. (Formato 4)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Ser mujer cabeza de familia se acreditaría con una manifestación escrita ante notario en el que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1 de la Ley 1232 de 2008. Ser mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante una copia de decisión de un juez o comisario de familia o autoridad indígena en donde se acredite una medida de protección. Estas constancias tendránque ser allegadas en la oferta a más tardar al momento del cierre.	Aplica para proponentes: **Persona natural** **Persona Jurídica:** Se preferirá a la Persona Jurídica en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal, o revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionario o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. **Estructural plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

			condiciones señaladas para persona jurídica y/o persona natural.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para ello se deberá aportar la certificación por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica y Natural** **Estructural plural:** el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada enla oferta.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la

	de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Persona natural.**
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por	para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica Estructural plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo

	ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente	menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedidapor el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581de 2012, se requiere que eltitular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena,

			negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, como requisito para el otorgamiento delcriterio de desempate. **Persona natural.**
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.	para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la personaen proceso de reintegración o reincorporación **Entidad competente**: Agencia para la Reincorporación y la	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración **Estructural plural:** Tratándose de

		Normalización - ARN	proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará algunode los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación **Persona natural.**
7	Preferir la oferta presentada por una propuesta conjunta conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.	para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las	Aplica únicamente para proponentes: **Estructural plural:** Deberá estar conformada por (1) Una madre cabeza de familiay/o (2) Una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o (3) Una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para esta causal El miembro de la estructura plural que cumpla este requisito debe acreditar en

		personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural **Entidad competente**: Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	la oferta lo siguiente: (1) Participación en la propuesta conjunta de mínimo el 25%; y (2) Que aporte una experiencia general igual o superior al 25% de la presentada en el proceso (no de la requerida en los pliegos) **NOTA:** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural **Persona natural y Jurídica:** (No aplica)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica Estructural plural:** Deberá estar conformado únicamente por Mipymes y/o cooperativas y/o asociaciones mutuales. **Persona natural:** (No aplica)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones	Certificado (de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Estructural plural:** Deberá estar conformado únicamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **Persona natural y**

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2023

	mutuales		**Jurídica:** (No aplica)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	-Estados financieros información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. -Certificado (de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc) que acredite que es MIPYME, cooperativa o asociación mutual.	Aplica para proponentes: **Persona natural** **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Deberá cumplircon los siguientes requisitos: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada enla oferta; y **NOTA:** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legalessean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Certificado (de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc) que acredite que es Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Deberá conformada por este tipo de empresas. **Persona natural:** (No aplica)
12	Sorteo mediante balotas	Se área en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la	Aplica para proponentes: **Persona natural** **Persona Jurídica** **Estructural plural.**

		adjudicataria del proceso.	

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6 OBJETO: F-05-002 - Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del contrato será de 7 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será la ciudad de Bogotá D. C, sede principal Veeduría Distrital ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 Pisos 34 y 35 Edificio TEQUENDAMA, o donde ésta funcione y sede Casa Ciudadana del Control Social ubicada en la Avenida Calle 32 No. 16-87, en la ciudad de Bogotá D. C. o donde ésta funcione, sin embargo, la prestación del servicio será siempre en la ciudad de Bogotá D. C.

6.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato final será hasta por el valor **de la propuesta favorecida**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los estudios previos.

6.4 FORMA DE PAGO

La **VEEDURIA DISTRITAL** pagará al contratista resultante del presente proceso, el valor correspondiente al contrato firmado entre las partes, teniendo en cuenta el valor ofertado, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura respectiva y la certificación de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y el pago de aportes parafiscales.

Así́ mismo, para que la entidad realice el pago deberá́ el contratista anexar junto con la documentación anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) que presten el servicio de vigilancia a la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el Supervisor del Contrato para la autorización del respectivo pago.

Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

Los pagos se realizarán de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020, artículo 16.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

COSTOS ASOCIADOS

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

El valor de los servicios de vigilancia que se presten en el año 2024 será reajustado de acuerdo con el aumento del salario mínimo legal mensual vigente que para el efecto decrete el Gobierno Nacional, en concordancia con lo estipulado al respecto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales, descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 0.5 POR CIENTO
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los valores para descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA. Los proponentes deben ser conscientes de la existencia de estos gravámenes para la elaboración de sus propuestas económicas.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

El oferente seleccionado se compromete a:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato resultante de este proceso, junto con el supervisor de este cuando haya lugar.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir.
3. Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.
4. Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados durante cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días posteriores al vencimiento de cada período.
5. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
6. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato.
8. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento.
9. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
10. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con la VEEDURIA DISTRITAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
11. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)**: El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de

la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

PARAGRAFO: EL PROPONENTE a quien se le adjudique el presente proceso declara conocer, y se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que **LA VEEDURÍA** establezca sobre este tema en particular. **EL PROPONENTE** a quien se le adjudique el presente proceso se comprometerá a poner en práctica, la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel. **EL PROPONENTE** a quien se le adjudique el presente proceso se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente parágrafo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso contractual, y toda la documentación de este.

2. Emplear personal idóneo debidamente identificado, para lo cual deberá portar un carné visible y credencial, además el personal debe estar uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, y será obligación del contratista facilitar al personal la dotación respectiva.

3. Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad.

4. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, así como verificar que cada persona cumpla y cuente con las certificaciones requeridas para cada cargo.

5. Cumplir con los protocolos de operación inherentes al servicio contratado.

6. Elaborar un estudio de seguridad y análisis de riesgo de las sedes donde se prestará el servicio dentro del primer mes de ejecución del Contrato, y presentar recomendaciones al supervisor.

7. Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la misma.

8. Prestar el servicio de vigilancia y recepcionista, a través de sus propios guardas de seguridad y empleados, teniendo en cuenta que el personal que preste el servicio a la Veeduría deberá encontrarse única y exclusivamente vinculado a la sociedad comercial que preste el servicio de vigilancia.

9. Vigilar, controlar y registrar el ingreso y la salida de las personas que tengan acceso a las instalaciones, verificando el carné en el caso de los funcionarios y/o contratistas y la identificación en el caso de los visitantes o ciudadanía en general.

10. Controlar el ingreso y salida de elementos o bienes muebles de la Entidad, verificando la autorización de salida y llevando el correspondiente registro y control.

11. Vigilar y cuidar los bienes de propiedad o de los que es responsable la Entidad, y velar porque todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

12. Mantener vigentes las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

13. Controlar y verificar la vigencia de las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten la capacidad del personal (vigilante) según el cargo y actividad que desempeñe en atención a los parámetros y lineamientos de la Ley 1119 de 2006 y Ley 1539 de 2012 y demás normas complementarias que durante la ejecución del contrato expida en uso de sus facultades la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

14. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los elementos tecnológicos, los cuales deben encontrarse en buen estado durante la ejecución del contrato, permitiendo la prestación del servicio de forma efectiva.

15. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.

16. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la VEEDURIA DISTRITAL o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los días establecidos en la oferta, de acuerdo con los factores ponderables. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos

dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

17. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Contratista, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos en el numeral anterior.

18. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

19. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.

20. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia o en su defecto por la empresa de vigilancia. La empresa deberá suministrar la dotación completa a cada vigilante, lo mismo que los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio como chaquetas, pitos, linternas para el servicio nocturno, detector de metales manual para las porterías. Por ningún motivo se deben descontar o cobrar el valor de los uniformes, accesorios, escarapelas, o cualquier otro elemento requerido para la prestación del servicio, a los guardas o supervisores, o exigir que los vigilantes lo aporten de su propia cuenta.

21. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.

22. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido a través de los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad relacionada con la prevención, mitigación y control del riesgo de infección o transmisión del COVID-19

23. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en el proceso de selección.

24. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución

del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control de ingreso de elementos, planillas de Supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato.

25. En caso de ser requerido por parte de la Veeduría Distrital, el proveedor deberá proporcionar un turno adicional por el término que se solicite o mientras se supere la circunstancia, en las condiciones que la Veeduría Distrital lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Suministrar al proponente a quien se adjudique el presente proceso la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Pagar las facturas presentadas por el proponente que resulte favorecido, en la forma pactada en el contrato resultante del presente proceso.

c) Suministrar la información de los asistentes a las diferentes Actividades

6.6 CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la VEEDURÍA DISTRITAL a la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

6.7 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario, responsable del Proceso Administración de bienes, servicios e infraestructura o quien haga sus veces.

Dicha supervisión será realizada por el funcionario en mención, toda vez que, de acuerdo con el manual de funciones, cuenta con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

Nota 1. El Supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas de acuerdo con el objeto contractual, conforme a lo estipulado en el Decreto Distrital 332 de 2020.

Nota 2. El Supervisor del contrato deberá reportar a la Subdirección de Bienes Servicios, con la periodicidad establecida en el Decreto Distrital 332 de 2020, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio de acuerdo con el objeto contractual. Por su parte, la Subdirección de Bienes y Servicios será la encargada de reportar esta información a la Subdirección de Contratación en los plazos establecidos para tal fin.

6.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **diez (10%) por ciento** del valor del contrato**. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **diez (10%) por ciento** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje

señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato**. F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G**. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H**. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A**. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B**. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

6.9 CONFIDENCIALIDAD

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución de contrato; así mismo no podrán publicar las recomendaciones formuladas resultado del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.10 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se

procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la VEEDURIA DISTRITAL, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

7. GARANTIAS.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre de la VEEDURÍA DISTRITAL, Dirección: Carrera séptima No. 26-20 Piso 34 y 35 Edificio Tequendama de la ciudad de Bogotá, D. C.

	Amparo	Valor Asegurado	Tiempo asegurado
1.	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más seis (6) meses.
2.	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más seis (6) meses.

3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más tres (3) años.
4.	Póliza de calidad de los bienes.	10% del valor del Contrato a suscribir	Con una vigencia igual al término de ejecución más seis (6) meses.

Así mismo, El contratista constituirá a su costa y a favor de la Veeduría Distrital una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.2.9 (Además de los terceros la Veeduria será beneficiaria) así:

	Amparo	**Valor asegurado**	**Tiempo asegurado**
1	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que contemple el amparo de errores y omisiones de puntería	Su cuantía será por un valor equivalente a 200 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La suficiencia de los amparos corresponderá al valor del contrato del programa de seguros actual, el cual una vez adjudicado el nuevo programa de seguros para la siguiente vigencia el contratista se obligará a modificar la suficiencia de los amparos de acuerdo con el nuevo valor de los seguros contratados.

NOTAS:

- TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a la VEEDURÍA DISTRITAL, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.
- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente,

EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Condiciones Generales Adicionales Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-002-2023

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

La matriz de riesgos previsibles se publicará en un documento anexo.

CESAR AUGUSTO INTRIAGO BOGOTÁ
VICEVEEDOR DISTRITAL

Aprobó: Alexander Potdevin Gutiérrez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Visto Bueno: Eliana Romero Stevenson – Abogada Contratista Oficina Asesora de Jurídica.
Visto Bueno: Hugo Alfonso Rodríguez Arevalo – Asesor Despacho Viceveedor Distrital.
Elaboró: Andrés Buitrago Romero – Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica.